

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta resolución. Gerona, 13 de febrero de 1980.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—1.109-D.

10367 RESOLUCION de 22 de febrero de 1980, de la Delegación Provincial de Gerona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Ampurdán, S. A.», con domicilio en San Pablo, 44-46, Figueras, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica del Ampurdán, Sociedad Anónima» la instalación de a línea de A. T. a estación transformadora «Salvador Mallorquí», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Línea de A. T.

Origen de la línea: Apoyo número 48 de la línea de San Jordi-Colomés.

Final de la misma: E. T. «Salvador Mallorquí».

Término municipal: Vilopriu.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,155.

Conductores: Tres de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección.

Expediente: 1.122/6-A.

Estación transformadora

Tipo: Interior.

Transformador: Uno de 25 KVA. y relación 25/0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 22 de febrero de 1980.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—1.132-D.

10368 RESOLUCION de 22 de marzo de 1979, de la Delegación Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 22.978-R. I. 6.340).

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, número 52, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica a 6 KV. (20 KV.), cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de esta Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una línea eléctrica a 6 KV (20 KV), cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica, a 6 KV (20 KV), de 3.680 metros de longitud, con entronque en la de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», Fabero-Vega de Espinareda, y con término en el centro de transformación de Valle de Finolledo, cruzando líneas telefónicas de la CTNE, la carretera LE-711 por el kilómetro 2R/100, caminos de servidumbre y accesos a pueblos y fincas particulares de los términos de Vega de Espinareda y Valle de Finolledo.

Los apoyos serán postes de madera de nueve metros (alineación) y de hormigón armado (ángulos) y torres metálicas (fin

de línea), los aisladores tipo «ARVI-32» y «ESA número 1503», en cadena de tres elementos, y el conductor de cable de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 22 de marzo de 1979.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedma.—652-D.

10369 RESOLUCION de 12 de abril de 1980, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 46.597, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en plaza de la Gesta, 1, Oviedo, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliación de la subestación La Corredoria, consistente en la instalación de:

Un centro de transformación de 30 KVA. a 132/20 KV.

Un campo de transformador de 133/20 KV.

Instalaciones de mando protección y central de las instalaciones anteriores.

Emplazamiento: San Juan de La Corredoria (Oviedo).

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 12 de abril de 1980.—El Delegado provincial.—1.319-D.

10370 RESOLUCION de 14 de abril de 1980, de la Delegación Provincial de La Coruña, sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente número 31.980, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea aérea media tensión a 15/20 KV., centros de transformación aéreos de 25 KVA. en Lata y Carballeda, y redes de baja tensión de los mismos, Ayuntamiento de Cesuras, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la línea aérea de media tensión a 15/20 KV., de 3.056 metros de longitud, con origen en el apoyo número 78 de la línea a igual tensión Mezonzo-Cesuras-Limión (expediente número 26.894) y término en la estación transformadora Carballeda que se instala.

Dos estaciones transformadoras aéreas de 25 KVA. cada una, sitas en los lugares de Lata y Carballeda. Relación de transformación 15-20 ± 2,5-5-7,5 por 100/0,398-0,230 KV. Redes de baja tensión que parten de las anteriores estaciones transformadoras.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que

se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 14 de abril de 1980.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—2.573-2.

10371 RESOLUCION de 14 de abril de 1980, de la Delegación Provincial de Segovia, por la que se autoriza el establecimiento de la red de baja tensión que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Segovia a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de red de baja tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre utilización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de la red de baja tensión cuyas principales características son las siguientes:

Red de baja tensión a 380/220 voltios, trifásica con neutro, con conductores de aluminio aislados de secciones comprendidas entre 95 y 50 milímetros cuadrados, posados sobre fachadas y tensados sobre palomillas de hierro y apoyos de hormigón, teniendo su origen, con una salida, en un centro de transformación de «Unión Eléctrica, S. A.», y discurrendo por la localidad de Estebanvela (término municipal de Ayllón).

La finalidad de esta instalación es atender y mejorar la demanda de energía eléctrica en la localidad.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 14 de abril de 1980.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.—4.544-C.

10372 RESOLUCION de 21 de abril de 1980, de la Delegación Provincial de La Coruña, sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se indican.

Imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica sobre los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado «línea eléctrica a 20 KV., de 1.734 metros de longitud, con origen en el penúltimo apoyo de la línea al C.T. de Pereiras, C.T. en Queis y red de baja tensión (Ordenes)», propiedad de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», don domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2, aprobada y declarada de utilidad pública en concreto por resolución de esta Delegación de fecha 12 de julio de 1979, e incluida en el plan provincial de obras y servicios de 1978, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 688/1978, de 17 de febrero, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, expediente número 31.424.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que después de transcurridos como mínimo ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación, correspondientes a las fincas afectadas, señaladas con los números que al final se detallan de las relaciones publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» número 84, de fecha 11 de abril de 1980, y en los diarios «La Voz de Galicia» y el «Ideal Gallego», de fecha 28 de marzo

de 1980, respectivamente, previniendo a dichos interesados en la respectiva notificación individual que habrá de practicarseles, así como en los tablones oficiales de los Ayuntamientos y en el de esta Delegación, se señalará, con la debida antelación legal, el día y hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles que hasta el levantamiento de las actas podrán formular por escrito ante esta Delegación Provincial, sita en La Coruña, edificio Delegaciones Ministeriales, calle Caballeros, sin número (Monelos), las alegaciones que estimen pertinentes a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, a cuyo acto podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, a su costa, conforme a lo dispuesto en la consecuencia 3.ª del citado artículo.

La Coruña, 21 de abril de 1980.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—2.572-2.

10373 RESOLUCION de 24 de abril de 1980, de la Delegación Provincial de Burgos, por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación del Ministerio de Industria y Energía en Burgos a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima» (distribución Burgos), referencia RI. 2.718, expediente 30.488 - F. 821, solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autoriza a «Iberduero, S. A.» (distribución Burgos), la instalación de una línea a 13,2 KV., y un centro de transformación denominado «Los Campos», en Espinosa de los Monteros.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 24 de abril de 1980.—El Delegado provincial, Delfín Prieto Callejo.—2.628-15.

MINISTERIO DE ECONOMIA

10374 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 20 de mayo de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	71,400	71,600
1 dólar canadiense	60,797	61,039
1 franco francés	16,974	17,042
1 libra esterlina	163,213	163,956
1 franco suizo	42,560	42,807
100 francos belgas	246,444	247,991
1 marco alemán	39,552	39,773
100 liras italianas	8,422	8,456
1 florín holandés	35,993	36,185
1 corona sueca	16,831	16,918
1 corona danesa	12,668	12,726
1 corona noruega	14,455	14,525
1 marco finlandés	19,271	19,377
100 chelines austriacos	553,402	559,287
100 escudos portugueses	144,388	145,380
100 yens japoneses	31,482	31,640